



Institución Educativa
JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

(Antes I.E. Las Golondrinas)

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Según Resolución 09994 de 2007

DANE: 105001025771 RUT: 811040137-3

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 19 de 2022
14 de julio de 2022

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 20 de 2022 para el (la):

SERVICIO DE PODA Y REPARACION DE SILLAS

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 20 de 2022 cuyo objeto es:

SERVICIO DE PODA Y REPARACION DE SILLAS

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. **MARIO LEON JARAMILLO CANO**
2. _____
3. _____
4. _____

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

MARIO LEON JARAMILLO CANO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 20 de 2022 A: **MARIO LEON JARAMILLO CANO**
con NIT. 15263034 cuyo objetivo es:

SERVICIO DE PODA Y REPARACION DE SILLAS

Por valor de \$2,320,500
DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/C

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 20 con fecha 5 de julio de 2022

Compromiso No 20 con fecha 14 de julio de 2022

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO CIRRALDO JIMENEZ
Rector